



C I R C U L A R CSJBOYC19-247

Fecha: 18 de noviembre de 2019

Para: JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: "Información de interés general / Proceso de restitución de tierras Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta proceso 54001312100120170014000."

Señores Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando Informativo OAIM19-116 de 31 de octubre de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta. Oficio No. 0009 de 23 de octubre de 2019. Suscrito Luz Marina Ortega Cudrís. Secretaria.	Oficio No. 0009 de 23 de octubre de 2019, radicado 54001312100120170014000, mediante el cual comunica la admisión de la solicitud de Restitución y formalización de tierras despojadas por el Doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, en representación de la señora ESTHER DURAN CORONEL C.C. No 37.179.335, respecto del predio rural PARCELA No 5 Villa Gracieta ubicado en la vereda petrolea del Municipio de Tibú- Norte de Santander

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OA19-116 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS
RADICADO N.º 54001-3121-001-2017-00140-00**

FECHA: 31 de octubre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N.º 0009 de 2019, radicado en esta Corporación el 23 de octubre del mismo año, suscrito por la señora LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta – Norte de Santander, ubicado en Avenida 4E N.º 7-10 Barrio Popular oficina 201 Edificio Temis, en relación con el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 23 de enero de 2.019

Oficio No. 0009

Doctor

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Correo electrónico: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

**REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS
ABANDONADAS Y DESPOJADAS
RADICADO No. 54001-3121-001-2017-00140-00**

De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento, que la titular de este Juzgado con proveído del quince (15) de enero del corriente año, **ADMITIÓ** la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas formulada por el doctor **ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ**, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora **ESTHER DURÁN CORONEL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.179.335 de Tibú, víctima de abandono y despojo en calidad de poseedora del predio rural denominado **PARCELA N° 5 VILLA GRACIELA** que se encuentra ubicado en la vereda Petrolea del municipio de Tibú – Norte de Santander, identificado el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-129340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cedula catastral N° 00-05-0006-0083-00, con un área georreferenciada de 19 Hectáreas + 4.201 M²; que como **MEDIDA PROVISIONAL** se dispuso **INSCRIBIR** dicha solicitud en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, al igual que **SUSPENDER** toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado; todos los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación a este; los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, se le **SOLICITA** que mediante circular u otro medio de comunicación, haga saber a los Jueces de la República sobre el inicio de este proceso, y así mismo, si es del caso, **SUSPENDAN** y/o se **ABSTENGAN** de iniciar procedimiento alguno que vincule este predio.

Su respuesta por favor allegarla solo al correo electrónico abajo señalado.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)
LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

23/10/2019

Correo: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura - Outlook

RV: ADMISIÓN SOLICITUD RAD. N° 54001-3121-001-2017-00140-00

Fernando Eduardo Cubillos Martínez

Mié 23/10/2019 10:36

Para: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura <mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (722 KB)

OFICIO CSJ.pdf; AUTÓ ADMISÓRIO.pdf.

DAVID Buenos días, favor radicar.

Atentamente,

FERNANDO CUBILLOS MARTINEZ

Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

Consejo Superior de la Judicatura

Tel.: 3817200 Ext. 7463



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

De: Presidencia Consejo Superior

Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2019 8:37 a. m.

Para: Fernando Eduardo Cubillos Martínez

Asunto: RV: ADMISIÓN SOLICITUD RAD. N° 54001-3121-001-2017-00140-00

Importancia: Alta

De: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras- N. De Santander - Cucuta

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 3:25 p. m.

Para: Presidencia Consejo Superior

Asunto: ADMISIÓN SOLICITUD RAD. N° 54001-3121-001-2017-00140-00

Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
DE TIERRAS RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO

✉: jccoesrt01cuc@reparacionesri.gov.co

☎: 5753014(ext.122,122)

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Ingresa al despacho la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente, presentada por el doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora ESTHER DURÁN CORONEL, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.179.335 de Tibú, víctima de abandono y despojo en calidad de poseedora del predio rural denominado PARCELA N° 5 VILLA GRACIELA que se encuentra ubicado en la vereda Petrolea del municipio de Tibú – Norte de Santander, identificado el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-129340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cedula catastral N° 00-05-0006-0083-00, con un área georeferenciada de 19 Héctareas + 4.201 M².

Estudiada la solicitud conforme lo dispuesto en el art. 84 de la ley 1448 de 2.011, se observa que el predio solicitado fue identificado en el escrito de demanda por su ubicación, número predial y de matrícula inmobiliaria, coordenadas y linderos; que conforme lo requerido por este despacho cuando inicialmente conoció de esta solicitud, fue allegada la Resolución RN 00479 del 24 de mayo de 2.016, mediante la cual se ordenó la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, la cual figura debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria de éste; los fundamentos fácticos y de derecho base de las pretensiones incoadas se encuentran plenamente reseñadas en la solicitud; y la solicitante fue plenamente identificada.

En consecuencia, se procederá a **ADMITIR** la presente Solicitud, disponiéndose la **INSCRIPCIÓN** de ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicándose el folio de matrícula inmobiliaria del predio solicitado, así como la sustracción provisional del comercio del mismo hasta la ejecutoria de la sentencia; igualmente, se decretará la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio solicitado, así como los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria; los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten este, con excepción de los procesos de

expropiación; así mismo, observándose que en las anotaciones 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria del predio pretendido, figura inscrito como actual titular de derecho de dominio de este el señor MIGUEL TORRES SUAREZ, así como Hipoteca Abierta en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., se dispone se les notifique el contenido del presente auto, y se les corra traslado de la solicitud conforme lo anotado en el art. 87 de la ley 1448 de 2.011; de igual manera se deberá NOTIFICAR el inicio del presente trámite al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÚ y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS; por último, deberá la UAEGRTD TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER publicar la admisión de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, en el que se incluya la identificación del predio (nomenclatura, ubicación, folio de matrícula inmobiliaria, número predial, y linderos), para que las personas que se consideren afectadas por el presente trámite comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Ahora, conforme las pretensiones incoadas por la parte solicitante, esta judicatura considera necesario CORRERLE TRASLADO de estas a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT; UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV; y el Fondo de la UAEGRTD, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto; y sobre la petición especial de la omisión del nombre de los solicitantes en la publicación de este auto, esta operadora judicial accederá a ello

En cuanto al profesional del derecho ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, se procederá a RECONOCERLE personería jurídica para que actúe en nombre y representación de la solicitante, en su condición de apoderado judicial perteneciente la UAEGRTD de Norte de Santander, conforme a las facultades que le fueron conferidas en la Resolución N° 00898 del 5 de junio de 2.018.

Para finalizar, observándose que existe diferencia del área del predio registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, y el Informe Técnico de Georreferenciación, con la fijada por el IGAC TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en la correspondiente cedula catastral, este despacho ordenará a esta entidad que realice una visita al predio solicitado, con el fin de que identifique plenamente su área o cabida, linderos, coordenadas, y como se encuentra constituido, incluyendo las construcciones sobre este realizadas, debiendo para el efecto levantar la correspondiente acta; así mismo, para que fije el valor comercial del predio y sus construcciones para el año 2.000, época en que la solicitante señala dió en venta la mejora y la posesión de la parcela solicitada.

En consecuencia, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud formulada por el doctor **ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ**, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora **ESTHER DURÁN CORONEL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.179.335 de Tibú, víctima de abandono y despojo en calidad de poseedora del predio rural denominado **PARCELA N° 5 VILLA GRACIELA** que se encuentra ubicado en la vereda Petrolea del municipio de Tibú – Norte de Santander, identificado el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-129340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cedula catastral N° 00-05-0006-0083-00, con un área georeferenciada de 19 Héctareas + 4.201 M².

***SEGUNDO: INSCRÍBASE** la presente solicitud en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-129340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander; por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, donde se solicite además la expedición del correspondiente certificado de libertad y tradición; para lo que se concede el termino máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

TERCERO: Como medida provisional, **SUSPENDASE** toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado, hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, librense los respectivos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, para que se **ABSTENGAN** de realizar e inscribir transacción alguna.

CUARTO: SUSPENDASE todos los procesos a que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFICIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informe a los señores Jueces de la República del inicio del presente tramite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado; a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, haga saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio solicitado; al señor Alcalde Municipal de Ocaña, para que mediante circular u otro medio de comunicación, informe a los Inspectores y/o Comisarios de Policía adscritos a esa municipalidad sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso,

suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento policivo u administrativo alguno que vincule el predio solicitado.

QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido del presente proveído al señor al señor MIGUEL TORRES SUAREZ, titular del derecho de dominio del predio solicitado, así como al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien figura igualmente registrado como acreedor hipotecario de este, y REQUIERASELES para que dentro del término máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se presenten en la Secretaría de este Juzgado con el fin de **CORRERLES TRASLADO** de la solicitud por el término de 15 días hábiles, para que si es de su interés, ejerzan oposición a las pretensiones incoadas.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente admisión al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÚ, y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la admisión de ésta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, incluyéndose la identificación del predio (nomenclatura, ubicación, folios de matrícula inmobiliaria, números prediales, y linderos), así como la información que establece el literal e del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el bien solicitado, o los que se consideren afectados con el inicio del presente tramite, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

En consecuencia, por Secretaría elabórese el correspondiente edicto, y hágase entrega de mismo a la UAEGRTD de Norte de Santander, para que dentro del término máximo de diez (10) días hábiles, procedan a su correspondiente publicación.

Expirado el tiempo de emplazamiento con las correspondientes formalidades, se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, y a quienes se consideren afectados por el trámite de este proceso.

OCTAVO: CORRASE TRASLADO de las pretensiones incoadas por el extremo activo en el escrito de solicitud, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT; UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV; y el Fondo de la UAEGRTD, para que si es de su interés, dentro del termino máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se pronuncien al respecto.

NOVENO: RECONÓCESE personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la solicitante al doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS

SÁNCHEZ, vinculado a la UAEGRTD Territorial Norte de Santander, conforme a las facultades que le fueron conferidas en la Resolución N° 00898 del 5 de junio de 2.018.

DÉCIMO: ORDENESE al IGAC TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER que dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a realizar una visita al predio aquí solicitado con el fin de que identifique plenamente su área o cabida, linderos, coordenadas, y como se encuentra constituido, incluyendo las construcciones sobre este realizadas, debiendo para el efecto levantar la correspondiente acta; así mismo, para que fije el valor comercial del predio y sus construcciones para el año 2.000.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMESE a los sujetos procesales y vinculados, que la notificación del presente auto se hará por el medio más expedito, y que las decisiones proferidas con posterioridad, serán comunicadas por el Portal de Restitución de Tierras para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea; en consecuencia, se les **REQUIERE** para que aporten un correo electrónico para el registro y asignación de usuario; y para las entidades adicionalmente, el nombre del funcionario encargado para el manejo del usuario, y su número de cedula.

DÉCIMO SEGUNDO: DESELE a la presente solicitud el trámite de única instancia contemplado en la ley 1448 de 2.011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

LUZ STELLA ACOSTA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado fijado hoy
16-enero-2019 a la hora de las
8:00 A.M.

LUZ STELLA ACOSTA

Secretaria (a)

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Via 8/11/2019 11:33 AM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-116.pdf; EXTCSJ19-32322.pdf; Anexo 1 del Radicado EXTCSJ19-32322.pdf; Anexo 2 del Radicado EXTCSJ19-32322.pdf; image001.png

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2019 11:32 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

